



Resolución Directoral

N° 00307-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 22 de septiembre de 2020

VISTO: Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 21 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga a sus veces;

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás principios que rigen el poder punitivo del Estado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar en compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0004769

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86FFFC**

servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el artículo j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el documento del Visto, resulta necesario la designación de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, en Sesión de Consejo Directivo de fecha 21 de setiembre de 2020, se acordó la designación de la Mag. Ana Del Socorro Polo Vásquez como Secretaria Técnica (Titular) de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Dirección de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y modificatorias.



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0004769

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86FFFC**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Mag. **ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**, con efectividad a partir del 23 de setiembre de 2020.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
"José María Arguedas"



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0004769

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86FFFC**